

ARMADA ARGENTINA

INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL

**SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN
DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE**

CIRCULAR TÉCNICA N° 01/ 2013

REFERENCIA: RESOLUCIÓN INUN N° 220/ 09

De acuerdo a lo analizado por la "Comisión Técnica de Análisis de Titulación y Estudio de Casos Especiales", que se reunió el día 8 de Marzo de corriente año, el Vicerrector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL estableció:

1. Que los Certificados de Suficiencia establecidos en el Capítulo V, en virtud del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW enmendado, se extiendan únicamente a aquellos que cumplan específicamente las prescripciones del Convenio.
2. Que Cursos de Capacitación establecidos en el Capítulo VI puedan ser realizados por toda la gente de mar o personal embarcado, y a quienes cumplan satisfactoriamente las condiciones de aprobación se le extienda el certificado correspondiente.
3. Que se diseñe un modelo de prueba documental, en castellano y en inglés, a otorgar a todo personal que realice y apruebe los cursos referidos al STCW, distintos del capítulo VI y no cumpla las prescripciones del Convenio.
4. Que se rediseñen los modelos de Títulos de Competencia, Certificados de Suficiencia y Pruebas Documentales, a expedir en virtud de las enmiendas de Manila, antes del 1 de julio de 2013.
5. Que se adopte el siguiente criterio para demostrar la continuidad de la competencia profesional para operaciones de carga en buques tanque:
 1. Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en el tipo de Buque Tanque específico del curso, y aprobado el curso de actualización y repaso de la formación avanzada correspondiente, o
 2. Haber computado TRES (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en el tipo de Buque Tanque específico del curso, y aprobado curso de formación avanzada correspondiente (completo), o

ARMADA ARGENTINA

3. Haber aprobado el curso de formación básica, computar TRES (3) meses de embarco en el tipo de Buque Tanque específico del curso, y aprobado el curso de formación avanzada (completo).
4. De no cumplir con los periodos de embarcos detallados en los incisos anteriores y habiéndose vencido la certificación de la Familiarización de Buque Tanque, se deberá realizar nuevamente el curso completo de este último.

BUENOS AIRES, 21 de mayo de 2013




MARCOS EMILIO MATÉSA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO